

U.E.P.C.

Secretaría de Nivel Secundario, Especial y Superior



Córdoba, 08 de octubre de 2018

Sra. Secretaria de Educación

Pcia. De Córdoba

Prof. Delia Provinciali

S/D

Rf: Con Copia a Unidad Provincial de Certificación y Alcances de Títulos.

De mi consideración:

Quien suscribe, DANIEL ARMANDO ZALAZAR, en mi carácter de Secretario Gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba vengo a exponer algunas problemáticas que hemos advertido en cuanto a la clasificación de Títulos:

1. PDF Utilizado para clasificar Títulos en la convocatoria 2019.

Hay dos PDF para títulos reglamentados 2019:

El PDF Publicado el **21 de marzo** en la página del Ministerio de Educación TÍTULOS REGLAMENTADOS L.O.M. 2019 (color violeta), para información de los docentes en el proceso de inscripción.

El PDF utilizado por los vocales de fecha **31 de mayo** con el título TÍTULOS REGLAMENTADOS L.O.M. 2019 **p/vocales** (color mostaza). Recordamos que fue posterior al 25 de abril fecha de cierre de INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A TITULARIDADES, INTERINATOS, SUPLENCIAS Y TRASLADOS PARA PERIODO LECTIVO 2019.

La variación no es sólo en el título que los enuncia sino en el alcance de los mismos, acercamos como ejemplo el de Profesor de Tecnología, que en la primer PDF se lo enuncia como (00172/2018 PE Res 091/2001 Anexo XX ME CBA) Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Mientras que en el segundo PDF lo presenta de la siguiente manera (PE Res. 0091/2001 Anexo XX) Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, (pareciera que se hace referencia a distintos instrumentos legales); además esta última clasificación coincide en su totalidad con el PDF TÍTULOS REGLAMENTADOS para la L.O.M. 2018 publicado el 10 de marzo de 2017. Damos como ejemplo algunas de las diferencias para este espacio curricular:

| ASIGNATURA | TITULOS REGL LOM 2019 P/ VOCALES- 31-05-19 | TITULOS REGL. LOM 2019 (PUBLICADA) 21-03-19 | TITULOS REGL. LOM 2018 |
|-----------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|
| 1595- Ed. Tecnológica | docente | docente | Docente |
| 193 Física | ---- | Habilitante N. Sup. | Habilitante N. Sup. |
| 320 Matematica | Supletorio N. Sup. | Habilitante N. Sup. | Habilitante N. Sup. |
| | | | |

Por lo explicado precedentemente es preocupante que el PDF publicado para conocimiento de los docentes no fuera el empleado para la clasificación de los mismos, es en esta línea que solicitamos que se corrija la LOM 2019 empleando para la CLASIFICACIÓN el PDF Publicado el 21 de marzo en la página del Ministerio de Educación TÍTULOS REGLAMENTADOS L.O.M. 2019 (color violeta).

2. PDF Modificación en el alcance de Título del 2018 al 2019 -

Damos como ejemplo el de PSICOPEDADOGO de Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

| ASIGNATURA | TÍTULOS REGLAMENTADOS PARA LOM 2018 | TÍTULOS REGLAMENTADOS PARA LOM 2019 |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 186 Filosofía | Supletorio de Nivel Sup. | ----- |
| 2305 Ciud. Pol- sociología | Habilitante Nivel Superior | ----- |
| 2516 Antrop. Social y C | Habilitante de Nivel Sup. | ----- |
| 2938 Form. p/la vida y Trab. | Habilitante de Nivel Sup. | Habilitante de Nivel Superior |
| 2745 Met. De la inv Cs. Sc. | Docente | Supletorio de Nivel Sup. |
| 2749 Probl. Éticas y Pol. | Docente | ----- |
| 2937 Ciud. Y Part. | Docente | ----- |
| 2938 Form p/ la vida y Tr. | Habilitante de Nivel Sup. | ----- |
| 2963 Ciud. Y Po. – Humanid. | Habilitante Nivel Superior | ----- |
| 2983 Form. p/la v. Tr. | Docente | ----- |
| 402 Sociología | Supletorio Nivel Sup. | ----- |
| 435 Sicología | Docente | Supletorio Nivel Superior |
| 8012 Sociología | Supletorio Nivel Sup. | ----- |
| 8013 Psicología social | Habilitante de Nivel Sup | Supletorio de Nivel Superior |
| 8028 Taller de Orient. Voc. | Habilitante de Nivel Sup | Habilitante de Nivel Sup |
| 8042 Espacio de vinc. | Docente | Habilitante de Nivel Superior |
| E012 Maestro de Gr. D. Int. | Habilitante de Nivel Sup | Supletorio de Nivel Sup |
| E015 Maestro de Gr. D. Psic. | Habilitante de Nivel Sup | ----- |
| E020 Ayudante de Gab Psic. | Docente | Docente |
| E114 Secretario Docente | Habilitante de Nivel Sup. | Habilitante de Nivel Superior |
| E115 Secr. Doc. Recuper. | Habilitante de Nivel Sup. | ----- |
| E117 Preceptor Mod. Bil. | Habilitante de Nivel Sup. | ----- |
| E118 Secr. Doc. Bil. | Habilitante de Nivel Sup, | ----- |
| E119 Ayudante de Gab. | Docente | Docente |
| E128 Prosecre. Doc. | Habilitante de Nivel Sup. | ----- |
| E129 Maestrò de Gr. Rec. | Docente | ----- |
| E144 Preceptor p/es. Rec. | Docente | ----- |
| E145 –E146 –E147 – E 148 – X001-X003 – X004- X009-X052 | Habilitante de Nivel Superior | Habilitante de Nivel Superior |

| | | |
|----------------------------|---------|---------|
| X005 Ayud- de Gab Sicoped. | Docente | Docente |
|----------------------------|---------|---------|

Como se puede observar en el cuadro que antecedente es alarmante la disparidad del alcance de título, una diferencia que disminuye o anula la posibilidad de acceder al espacio curricular o al cargo. Cabe destacar que esto también sucede con otras titulaciones como son Profesor en Disciplinas tecnológicas, Profesor Superior en Informática del Instituto Cervantes entre otros. Este hecho ha suscitado innumerables consultas y malestar entre los docentes puesto que los mismos se encuentran trabajando en esos espacios curriculares para los que hoy no tienen alcance y de manera automática se vuelven a inscribir en ellos.

Más allá de la inquietud personal de los docentes absolutamente válida porque disminuye su posibilidad laboral a nosotros **nos preocupan los criterios empleados para la modificación de los alcances**. En esta línea, como lo hemos establecido en otras oportunidades, que debe realizarse un trabajo coordinado entre la Unidad de Título y la Junta de Clasificación de Nivel Secundario, pues son los vocales de esta última quienes reciben y resuelven los reclamos producidos por la diferencia entre ambos PDF y más aún ellos pueden prevenir este tipo de situaciones cuando medie un trabajo sincronizado entre ambas entidades.

En síntesis dos son los problemas en cuanto a la clasificación de títulos.

- La Junta de clasificación de Nivel Secundario **no utilizó** para la construcción de LOM 2019 el PDF publicado por la misma por lo que solicitamos **corregir la LOM 2019 empleando el PDF publicado por Junta de Clasificación de Nivel Secundario con fecha 21 de marzo de 2018** que es el PDF consultado por los docentes para su inscripción.
- Los criterios de modificación de los alcances de títulos no fueron dados a conocer con la debida anticipación a docentes y entidades oferentes para poder ser debatidos, socializados y de ser necesario modificados, **por lo que solicitamos que este proceso se lleve a cabo y dichas modificaciones ya visadas por los interesados se pongan en vigencia para la L.O.M. 2020.**

Adjuntamos fotocopias.

Sin más y a la espera de una pronta respuesta saludo a Ud. atte.


SECRETARÍA GENERAL DE NIVEL
SECUNDARIO Y EL PERIÓDICO